

SALLIQUELO, 3 DE ENERO DE 1.994.

CONSIDERANDO:

Que se trata de la construcción de la Estación Terminal de Omnibus y la Obra de Invernáculos,

Que para ello aportará el 75% el PFM y el 25% restante es a cargo del Municipio, Que es conveniente a acceder a fuentes de financiamiento para hacer frente al 25% que le corresponde a la Municipalidad a los efectos de no sufrir algún posible desajuste financiero,

Que a tal efecto es posible la obtención de un crédito a través del Bco de la Pcia de Bs. As. destinado a obras, cancelables a 6 años, con amortizaciones del capital semestralmente e intereses con amortización mensual de acuerdo a los términos de la ley 10.753,

Que esta fuente de financiamiento asegurará la conclusión de las obras mencionadas,

Que para la construcción de la Estación Terminal de Omnibus se requiere la suma de \$ 72.268,00 de acuerdo a la licitación realizada,

Que teniendo en cuenta los términos de la Ordenanza n° 745/93 la construcción de los invernáculos necesitarán un financiamiento de \$ 49.333,00 por parte del Municipio,

Que en consecuencia el crédito a solicitar a la Entidad Bancaria Provincial resultaría de \$ 121.601,00

Que se requiere el dictado de la Ordenanza Preparatoria para seguir el procedimiento previsto en la L.O.M.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LA FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA:

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un crédito con el Bco de la Pcia de Bs. As. por la suma de Pesos Ciento veintin mil seiscientos uno (\$ 121.601,00), cancelables a seis años mediante amortizaciones de capital semestrales e intereses abonados mensualmente de acuerdo a los términos de la Ley 10.753.-----

ARTICULO 2°).- Los fondos del préstamo serán afectados para las obras Construcción de la Estación Terminal de Omnibus \$ 72.268 y Construcción de Invernáculos \$ 49.333,00-----

ARTICULO 3°).- En garantía del préstamo aféctense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio.-----

ARTICULO 4°).- Facúltase al DE a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran menester para posibilitar la ejecución de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5°).- Se deberá prever en los futuros Presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 6°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 756/94

